Girón, 16 de diciembre 2025

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA, MODIFICATORIOS, ADICIONALES Y PRORROGAS

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 290 DEL 20 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNIICPIO DE GIRON Y CLINICA GIRON E.S.E.

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para modificatorio al convenio Interadministrativo No. 290 de 2025,

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	290 DEL 20 DE MARZO DE 2025
CONTRATISTA:	**CLINICA GIRON E.S.E**
Nit o C.C. No.	890.203.242-7
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**
VALOR INICIAL:	**MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)**
VALOR ADICIONAL:	**N/A**
PLAZO INICIAL:	288 DÍAS
PLAZO ADICIONAL:	N/A
SUPERVISOR:	**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y AESEGURAMIENTO EN SALUD- VIDY YULED PRADA GALVIS**
FECHA DE INICIACIÓN:	21/03/2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
MUNICIPIO:	Girón – Santander
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Girón, en cumplimientoo de lo establecido en la resolución N. 00000484 del 20 de marzo del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE EL USO Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN SALUD Y DEROGA LA RESOLUCION 857 DEL 2020", emanado del Ministerio de Salud y Protección social, suscribió convenio 290 del 20 de marzo del 2025 cuyo objeto es " CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA

GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER." con un presupuesto de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.306.351.596,00) y un plazo de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS

Dentro del acuerdo de voluntades, que se pactó la forma de pago, como reza en la cláusula sexta denominada forma de pago, así: "**EL MUNICIPIO** transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-00345 del dieciocho (18) de marzo del 2025** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.306.351.596,00)** en ONCE (11) PAGOS de la siguiente manera**: UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS Y DIEZ CENTAVOS MCTE ($325.761.311,10**) a corte del mes de marzo del 2025; y los siguientes pagos mensuales así: **UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)** UN **TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)** UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)** UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70). UN SEXTO (6) PAGO PARCIAL** desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70)** UN SEPTIMO (7) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).** UN OCTAVO (8) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).** UN NOVENO (9) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70).** UN DECIMO (10) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($110.587.103,70)** el cual corresponde al pago de la última doceava vigencia 2025 por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70); y el valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** que estarán sujetos al recaudo en el presupuesto de ingresos. Y un **PAGO FINAL** correspondiente al 0,1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.306.351,60).**

Que mediante Resolución No. 00484 del 20 de marzo del 2024 se fijaron los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y se derogo la Resolución 857 de 2020.

Que el Articulo 3 de la mencionada resolución establece que los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada

vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

Que el Articulo 4 Numeral 4.11 de la misma Resolución indica que Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación se realiza teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se evidenció que, si bien mediante el Modificatorio No. 01 del convenio interadministrativo No. 290 del 20 de marzo de 2025 se ajustó el valor correspondiente a las doce (12) doceavas de la vigencia 2025, pasando de un valor inicialmente proyectado de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.306.351.596,00)** a un valor definitivo de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.304.351.596,00),** pero dicho modificatorio no incorporó ajustes específicos a la forma de pago inicialmente pactada.

Que en la clausula sexta del convenio interadministrativo No. 290 del 20 de marzo de 2025 en la forma de pago se estipulo lo siguiente correspondiente al pago decimo (10) y al pago final de liquidación: "UN DECIMO (10) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($110.587.103,70) el cual corresponde al pago de la última doceava vigencia 2025 por valor de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.587.103,70);** y el valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) que estarán sujetos al recaudo en el presupuesto de ingresos y un PAGO FINAL correspondiente al 0,1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.306.351,60)" dichos valores no se encuentran plenamente armonizadas con el valor definitivo del Subsidio a la Oferta, lo cual genera inconsistencias operativas y financieras en la ejecución de los desembolsos finales, particularmente en lo correspondiente al décimo (10) pago y al pago final de liquidación.

Esta situación hace necesario precisar los valores exactos de dichos pagos, con el fin de garantizar claridad, seguridad jurídica, una correcta imputación presupuestal y uun adecuado control fiscal de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico y financiero, la modificación permite ajustar la programación de los desembolsos a los valores efectivamente asignados por el Departamento Nacional de Planeación DNP, conforme a la matriz SICODIS y a los

documentos de distribución del SGP Salud para la vigencia 2025, evitando diferencias entre el valor ejecutado y el valor reconocido contractualmente.

Así mismo, la Resolución 484 de 2024 exige que los convenios de Subsidio a la Oferta cuenten con reglas claras para los giros y desembolsos, condicionados al cumplimiento de indicadores y metas, lo cual refuerza la necesidad de precisar la forma de pago conforme al valor definitivo asignado.
La presente modificación se limita exclusivamente a ajustar la forma de pago en lo referente al décimo (10) pago y al pago final, sin alterar el objeto, el plazo ni el valor total del Convenio Interadministrativo No. 290 del 20 de marzo de 2025.

En atención a lo anterior, se concluye que la modificación propuesta es necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto permite subsanar una imprecisión contractual, garantiza la adecuada ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta y salvaguarda los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

Realizar la **MODIFICACIÓN No. 02..** del convenio 290 del 20 de marzo de 2025, el cual tiene por objeto: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER",** en lo que respecta a la cláusula sexta del convenio interadministrativo No. 290 del 20 de marzo de 2025 en la forma de pago correspondiente al pago decimo (10) y al pago final de liquidación con el fin de ajustar y precisar los valores conforme al valor del Subsidio a la Oferta definido en el Modificatorio No. 01 los cuales quedaran así:

UN DECIMO (10) PAGO PARCIAL por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.589.103,70)** el cual corresponde al pago de la última doceava vigencia 2025 y un **PAGO FINAL de liquidación** correspondiente al 0,1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE. ($ 1.304.351,60).**

4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

5. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL PRESENTE ESTUDIO

Se Anexa el Reporte SICODIS: el reporte de la matriz SICODIS del DNP.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente y oportuno **MODIFICAR** el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 290 DE 2025, suscrito entre El Municipio de Girón y La Clínica Girón E.S.E**, En su cláusula sexta en la forma de pago correspondiente al pago decimo (10) y al pago final de liquidación, así mismo quedan vigentes todas las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo que no fueron modificadas.

CAMILA ANDREA BORRERO REY
SECRETARIA LOCAL DE SALUD

Proyectó: ***Estefany Ortiz Rey*** - *Abogada CPS-205-2025-SLS.*

MODIFICATORIO No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 290 DEL 20 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA CLÍNICA GIRÓN E.S.E

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga en su calidad de **JEFE OFICINA DE CONTRATACION**, nombrado(a) mediante Resolución No. No. 00045 del 3 de enero de 2024, y posesionado mediante Acta No 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante **Decreto Municipal N°000040 del 28** de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER,** Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO una parte; y por la otra, CLINICA GIRON E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con NIT. 890.203.242-7, representada por **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.160 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la Clínica Girón E.S.E., de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 00991 del 26 de marzo de 2024 y con el Acta de posesión No. 000140 del 01 de abril de 2024 emanadas de la Alcaldía Municipal, y quien de conformidad con la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni ella, ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes, y quien para efectos del presente documento se denominará **CLINICA GIRON E.S.E.,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:, **1.)** Que el Municipio de Girón celebro **el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 290 DEL 20 DE MARZO DE 2025** cuyo objeto es el: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FORTALECIMIENTO DEL SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"** por un valor **de MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.306.351.596,00)** y un término de ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) DIAS,** con inicio el día 20 de marzo de 2025. **2.)** Que el referido convenio se suscribió en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No. 00484 del 20 de marzo de 2024** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud", norma que derogó la Resolución 857 de 2020 y estableció las condiciones para la asignación, ejecución y control de dichos recursos. **3.)** Que conforme al Documento de Distribución SGP-98-2025 y a la información publicada en la **Matriz SICODIS** del Departamento Nacional de Planeación – DNP, al Municipio de Girón le fueron asignados recursos correspondientes a DOCE (12) DOCEAVAS – VIGENCIA 2025, discriminadas así: una (1) última doceava de la vigencia 2024 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($77.888.620) y once (11) doceavas de la vigencia 2025 por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.226.462.976), para un total de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.304.351.596,00).**4)** Que mediante **Modificatorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 290 del 20 de marzo de 2025, se** modificó exclusivamente el numeral doce (12) de los considerandos, con el fin de precisar la distribución y el valor definitivo de las doceavas correspondientes a la vigencia 2025, conforme a la información oficial del DNP, sin efectuar modificación alguna a la cláusula sexta forma de pago **5)** Que como consecuencia del ajuste efectuado mediante el **Modificatorio No. 01**, se identificó que los valores establecidos en la cláusula sexta forma de pago, particularmente en lo correspondiente al décimo (10) pago parcial y al pago final de liquidación, no se encuentran plenamente armonizados con el valor definitivo del Subsidio a la Oferta asignado conforme a la **matriz SICODIS. 6.)** Que dicha situación hace necesario ajustar y precisar expresamente la forma de pago, con el fin de garantizar coherencia entre el valor contractual definitivo, la programación de los desembolsos, la correcta imputación presupuestal. **7.)** Que, en consecuencia, el décimo (10) pago parcial del convenio corresponde al pago de la última doceava de la vigencia 2025, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.589.103,70). 8**.) Que el pago final de liquidación corresponde al cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor definitivo del Subsidio a la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución **No. 484 de 2024**, por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS** M/CTE ($1.304.351,60). **10.)** Que la presente modificación se

limita única y exclusivamente a la cláusula sexta forma de pago, en lo relativo al décimo (10) pago parcial y al pago final, sin modificar el objeto, el plazo ni la distribución de las doceavas definida en el **Modificatorio No. 01. 11)** Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, señala en uno de sus apartes que las entidades públicas tienen la facultad de interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado. Por lo anterior hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Modificar única y exclusivamente la **CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 290** del 20 de marzo de 2025, en lo que respecta al décimo (10) pago parcial y al pago final de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 484 de 2024 y con la asignación definitiva de recursos registrada en la **matriz SICODIS** del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y lo establecido en el Modificatorio No. 01 del citado convenio.

CLÁSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN Modificar la CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO 290 DE 2025 en lo que respecta al décimo (10) pago parcial y al pago final de liquidación, de los cuales quedarán así: **DÉCIMO (10) PAGO PARCIAL:** Por valor de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($108.589.103,70)**, correspondiente al pago de la última doceava de la vigencia 2025. **PAGO FINAL DE LIQUIDACIÓN:** Correspondiente al cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor definitivo del Subsidio a la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 484 de 2024, por valor de UN **MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1.304.351,60).**

CLAUSULA TERCERA. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE MODIFICATORIO: La modificación introducida con el presente acuerdo de voluntades, se hace extensiva a los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Salud Local el 20 de marzo de 2025.

CLAUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, consideraciones y cláusulas **del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** No. 290 DEL 20 DE MARZO DE 2025 que no sufrieron alteración con el presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. En constancia de todo lo anterior, 22 DIC 2025

EL MUNICIPIO,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
C.C. No. 63479160 de Bucaramanga
Gerente de la Clínica de Girón